



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA I.B. ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 514 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 330

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 34 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa I.B. Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 124 de 2014, de la dirección regional metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 514 de 2016 que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; los Decretos Exentos N°476 y N° 1106, ambos del 2016, del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogancia para el cargo de Secretario General de la JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 124 de 2014, la dirección regional metropolitana notificó a la empresa I.B. Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, y enero de 2013, y su multa asociada por un valor de \$2.407.909.- (Dos millones cuatrocientos siete mil novecientos nueve pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, especial mención corresponde efectuar respecto al valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron notificados mediante la referida Resolución Exenta N° 124 de 2014, puesto que se advirtió, con posterioridad a la dictación de dicho acto administrativo, un error de cálculo en el "Atraso en la entrega de minutas", contenida en el artículo 1º, dado que figura un monto total de \$2.407.909.- (Dos millones cuatrocientos siete mil novecientos nueve pesos), en lugar del monto que efectivamente debió haberse notificado de \$2.264.679.- (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos);

3.- Que, lo anterior fue subsanado fijando el monto total de las multas correspondientes al "Atraso en la entrega de minutas", en la suma de \$2.264.679.- (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos), según consta en el Artículo 3º de la Resolución Exenta N° 514 de 2016 de la Región Metropolitana, que resuelve descargos;

4.- Que, al respecto cabe señalar que en modo alguno dicha corrección vicia el presente procedimiento, puesto que tuvo por objeto ajustar con arreglo a derecho, el monto de las multas asociadas a los incumplimientos constatados, de conformidad con el factor de cálculo estipulado en las precitada Bases;

5.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante la respectiva directora regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

6.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 124 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana;

7.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 514 de 2016, la directora regional metropolitana procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total \$2.264.679.- (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos);



8.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N° 4 de la precitada Resolución Exenta N° 514 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta dirección nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

9.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$2.264.679.- (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos);

10.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

11.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

13.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 514 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$2.264.679.- (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa I.B. Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la dirección regional metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 514 de 2016, por un valor total de \$2.264.679.- (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos), según el siguiente desglose:



CONTROL		INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO	TOTAL
Retraso en presentación de minuta mes de Mayo de 2012	11 días de atraso	\$333.051.-	\$333.051.-
Retraso en presentación de minuta mes de Junio de 2012	2 días de atraso	\$190.507.-	\$190.507.-
Retraso en presentación de minuta mes de Julio de 2012	5 días de atraso	\$238.134.-	\$238.134.-
Retraso en presentación de minuta mes de Septiembre de 2012	4 días de atraso	\$221.592.-	\$221.592.-
Retraso en presentación de minuta mes de Octubre de 2012	1 día de atraso	\$174.455.-	\$174.455.-
Retraso en presentación de minuta mes de Noviembre de 2012	1 día de atraso	\$175.850.-	\$175.850.-
Retraso en presentación de minuta mes de Diciembre de 2012	27 días de atraso	\$595.048.-	\$595.048.-
Retraso en presentación de minuta mes de Enero de 2013	11 días de atraso	\$336.042.-	\$336.042.-
TOTAL			\$2.264.679.-

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de Representante Legal de la empresa I.B. Alimentación S.A., con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina N° 301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL

Distribución:

1. I.B. Alimentación S.A.
2. Fundación Integra
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Asesoría Jurídica
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



PRODUCTOS :

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

CORREOSCHILE
ENTREGA

17 FEB 2017

CAJA 1
SUC. TAJAMAR

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Fco. Cuadrado - I BASA

DOMICILIO: Sta Beatriz N° 100 - OF 1301

CIUDAD: Prov. - Santiago FONOS: _____

PAIS: _____

Notif. REX. N° 328-329 - 330-332

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 / M. 12,6 X 19,7 cm. - AGOSTO, 2016 - CFI Ltda.